



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 04 de julio de 2019. Queda para proveer. - **Buga Valle**, marzo 01 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría

EJECUTIVO-SINGULAR – C.S. –
DEMANDANTE: HOY CESIONARIO SISTEMCOBRO SAS
DEMANDADO: RICARDO SOLARTE VIDAL
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2012-00228-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0630

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1°. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado por **BANCO AV VILLAS -HOY CESIONARIO SISTEMCOBRO SAS** contra **RICARDO SOLARTE VIDAL**, por Desistimiento Tácito.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas así:

- El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado GRUPO MUSICAL LA TREMENDA, identificado con matrícula mercantil No.42133, de la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga de propiedad del demandado **RICARDO SOLARTE VIDAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.883.079, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 0751 del 28-05-2013 a la Cámara de Comercio de Guadalajara de Buga. **Comuníquese.**
- El embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta YAMAHA, Placa No. DSQ63C, Modelo 2012 de propiedad del demandado **RICARDO SOLARTE VIDAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.883.079, medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 0750 del 28-05-2013 a la Secretaría de Transito de Guadalajara de Buga. **Comuníquese.**

3°: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.



4º: ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5º: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Elaboro. Alba. M

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUEZ

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3575c0e908ba83c2144930c75e9b131a0a09f0bd30a9890c73390cc0dcff1684**

Documento generado en 16/03/2023 08:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>